

ACTA DE LA COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES Nro. 14 /23

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 009/23

En la ciudad de Viedma a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año 2023, se reúne la Comisión de Preadjudicaciones, conformada en orden a lo dispuesto en el artículo 8° de la Resolución Nro. 205/25 Pcia. STJ, e integrada por el Ing. Gustavo Rivero y la Arq. Verónica García, en representación del Área de Infraestructura y Arquitectura, el Dr. Silvio Sagarna, en representación de la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, y la Cra. Andrea Telleriarte, en representación de la Administración General, con el objeto de analizar la propuesta presentada en la Licitación Pública Nro. 009/23 para la ejecución de la obra tendiente a la CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO JUDICIAL EN LA CIUDAD DE EL BOLSÓN, que se tramita por Expte. Nro. A/CM/0444/23:

1. Que el presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE CON 78/100 (\$935.105.914,78).
2. Que a fs. 725/725 vta. obra el Acta de Apertura de Ofertas de fecha veintiocho (28) de abril de 2023 donde consta la presentación de una (1) propuesta perteneciente a la firma EMPRESA CONSTRUCTORA ROQUE MOCCIOLA S.A., la cual cotizó por la suma total de PESOS UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 1.292.806.161,00), presentó la documentación requerida en los puntos 1.1 y 1.4 del apartado 10 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares (Garantía de oferta y Certificados de Capacidad) y demás documentación.
3. Que a fs. 731 obra Dictamen DAL Nro. 455/23, emitido por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal a instancia del análisis de la oferta en el marco del presente procedimiento de contratación, en cuya oportunidad informó que debido a que la constancia de inscripción en la Agencia de Recaudación Tributaria presentada no pertenece al oferente, corresponde intimar a la firma a su presentación. Asimismo indicó que la situación financiera informada debe ser verificada por el área técnica.
4. Que mediante Nota Nro. 123/23 AI (fs. 733) a instancia del análisis de la oferta, el Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial informó que no se requiere de documentación respaldatoria o ampliatoria respecto de la presentada por la firma oferente.
5. Que atento a lo observado en el Dictamen DAL Nro. 455/23, la Administración General,

mediante Nota Nro. 470/23, intimó a la firma EMPRESA CONSTRUCTORA ROQUE MOCCIOLA S.A. para que dentro del plazo perentorio de (5) días hábiles administrativos presente la constancia de inscripción en la Agencia de Recaudación Tributaria, obrando respuesta de la empresa en tiempo y forma, todo ello conforme constancias de fs. 734/739vta.


6. Que a fs. 742/744 vta. luce el Informe Técnico del Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial, elaborado a instancia del análisis pormenorizado de la cotización presentada, del cual se desprende que la oferta cumple técnicamente con las condiciones requeridas en el Pliego.

Asimismo, respecto del precio cotizado, el cual resulta un 38,25% superior al Presupuesto Oficial, el Área citada consideró que dada la situación económica actual, la necesidad imperiosa de resolver la situación edilicia para los distintos organismos de la localidad, y los antecedentes del anterior llamado a Licitación que quedó fracasado, sumado a las características propias de la obra y a la amplia capacidad técnica y financiera de la empresa, otorgan elementos suficientes para justificar el precio cotizado.


Por ello, en consideración de los antecedentes expuestos y conforme a la evaluación efectuada de la documentación obrante en el expediente citado en el acápite, esta comisión ACONSEJA:

Adjudicar: a la firma comercial EMPRESA CONSTRUCTORA ROQUE MOCCIOLA S.A. la Licitación Pública Nro. 009/23 para ejecutar la obra tendiente a la CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO JUDICIAL EN LA CIUDAD DE EL BOLSÓN, que tramita por Expte. Nro A/CM/0444/23, por resultar conveniente dada la situación económica actual, la necesidad imperiosa de resolver la situación edilicia, las características propias de la obra, la amplia capacidad técnica y financiera de la empresa que justifican el precio cotizado, sumado a que si bien la oferta excede el Presupuesto Oficial en un 38,25%, se encuentra dentro de los márgenes aceptables a los fines de su razonabilidad, por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 1.292.806.161,00), con la forma de pago establecida en el Pliego de Bases y Condiciones.-

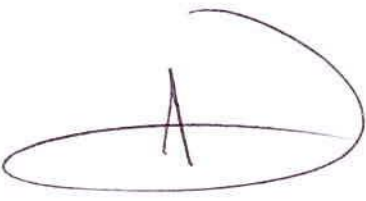
No siendo para más se da por finalizada el acta firmando al pie de plena conformidad de acuerdo a los motivos esbozados precedentemente.




ra. ANDREA E. TELLERIANTE
ADMINISTRADORA GENERAL
Poder Judicial de Río Negro



Arq. VERONICA GARCIA
AREA INFR. Y ARQ.
PODER JUDICIAL



Ing. GUSTAVO A. RIVERO
Cálculo y Mayores Costos
AREA INFR. Y ARQ.
PODER JUDICIAL



Dr. SILVIO JAVIER SAGARRA
SECRETARIO DE ACTUACION
Dirección de Asesoramiento Técnico Leg.
PODER JUDICIAL